



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Serie documental C01030101, núm. 5, año 2026), sobre Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Comarcas que gestionen directamente residencias para la Tercera edad, para gastos de inversión, ejercicio 2026.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el período 2024/2027, la vigente Ordenanza General de Subvenciones y la Propuesta de la Diputada Delegada de RR.HH. y Servicios Sociales relativa al texto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Comarcas que gestionen directamente residencias para la Tercera edad en la provincia de Huesca, para el ejercicio 2026, para gastos de inversión, de fecha 29 de enero de 2026.

Tercero. El informe emitido por la Jefa de Sección de Régimen Interior, de fecha 30 de enero de 2026.

Cuarto. La retención de crédito efectuada por Intervención, por un importe total de 400.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 73.2316.762000 y 73.2316.765000 del presupuesto vigente, RC núm. 2026.2.0004151.000.

Quinto. El informe núm. 82/2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones que se tienen en cuenta en la presente resolución.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para mejora de instalaciones y equipamiento de las residencias municipales o comarcales de la tercera edad gestionadas directamente por los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia, para el ejercicio 2026, en los términos que figuran como anexo en esta resolución, por un importe total de 400.000,00 €, y





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

aprobar el gasto correspondiente que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 73.2316.762000 y 73.2316.765000, RC núm. 2026.2.0004151.000.

Segundo. Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-sociales>) y en el tablón de edictos electrónico <https://dphuesca.sedipualba.es/>.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy Fe:
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CRXT 42Y3 WQ4Y WH4H

Decreto Nº 541 de 09/02/2026 "Decreto aprobando convocatoria Residencias Inversión 2026" - SEGRA 971790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES O COMARCALES DE LA TERCERA EDAD GESTIONADAS DIRECTAMENTE POR LOS AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS DE LA PROVINCIA -2026

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el art. 16.3.b) del TRLSA, y se corresponde con la línea 4 del Área de Sociales del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto inicial fue publicado en el BOP núm. 18, de fecha 29 de enero de 2021, modificado en los términos previstos en los Boletines núms. 120 y 138, de 25 de junio y 21 de julio, respectivamente, ambos de 2021, núms. 44 y 166, de 4 de marzo y 20 de agosto, estos de 2022, núm. 80, de 2 de mayo de 2023, y núms. 63, 108, y 125, de 2 de abril, 6 de junio y 1 de julio, éstos de 2024, y núms. 21 y 86, de 3 de febrero y 13 de mayo, ambos de 2025, y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es colaborar en la mejora de las instalaciones o el equipamiento las residencias de mayores municipales y comarcales de la provincia de gestión pública directa, salvo las de la capital.

Quedan excluidos de esta convocatoria los centros de día, los hogares y clubes de pensionistas y cualesquiera otro tipo de centros que no sean residencias, así como las residencias municipales o comarcales no gestionadas de forma directa por estas entidades locales.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos y Comarcas de la Provincia de Huesca, excluida la capital, que sean titulares de Residencias que sean objeto de gestión pública directa, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación, es decir, que no mantengan deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones con la Corporación en periodo ejecutivo. Igualmente deberán estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto y haber presentado planes económico-





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

De conformidad con el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye gestión directa la realizada:

- A) Gestión por la propia Entidad Local
- B) Organismo Autónomo Local
- C) Entidad pública empresarial local
- D) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

En el caso de que la gestión directa sea realizada mediante organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, con capital social de titularidad pública, los requisitos señalados en el presente apartado deberán ser igualmente cumplidos por dichas entidades, además de por el ayuntamiento o la comarca correspondiente.

En dichos supuestos, los ayuntamientos y/o comarcas estarán obligados a transferir las subvenciones obtenidas a dichas entidades en el supuesto de que el gasto se haya realizado con cargo a sus presupuestos, así como a incorporar al patrimonio de las mismas las adquisiciones y/o inversiones que se hayan realizado con cargo al presupuesto de la entidad local.

Tercero.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/subvenciones-sociales). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades locales destinatarias de las ayudas sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es-sede-electronica-tramites-destacados-subvenciones-nueva-instancia), adjuntando los documentos modelos que se detallan, previamente firmados electrónicamente. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- Modelo S1. Solicitud de subvención.
- Modelo S2. Presupuesto de ingresos y gastos referido a la inversión a realizar.



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CRXT 42Y3 WQ4Y WH4H

Decreto Nº 541 de 09/02/2026 "Decreto aprobando convocatoria Residencias Inversión 2026" - SEGRA 971790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

- Modelo S3. Memoria explicativa del proyecto. Adjuntar memoria valorada/proyecto en el supuesto de obras

- Modelo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde/Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón referido al Ayuntamiento/Comarca y, en su caso, al Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local relativo a la titularidad de gestión del servicio, consideración de Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria, número de residentes, número de plazas de Grado tres no concertadas con el Gobierno de Aragón y oferta de especialidades, según modelo Anexo I.

- Certificados de la Delegación de Hacienda, referidos a la entidad local y, en su caso, Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local, acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, estén vigentes y así se indique en la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlos a través de medios telemáticos. En este caso, deberá aportar igualmente la **autorización expresa referida al Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local.**

- Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a la entidad local y, en su caso, Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local, acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, estén vigentes y así se indique en la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlos a través de medios telemáticos. En este caso, deberá aportar igualmente la **autorización expresa referida al Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local.**

La Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4. a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano instructor, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca (referidos a las entidades locales solicitantes y, en su caso, a su organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local), salvo que se denegara expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.

La Diputación Provincial, a través de la Sección de Régimen Interior, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CRXT 42Y3 WQ4Y WH4H

Decreto Nº 541 de 09/02/2026 "Decreto aprobando convocatoria Residencias Inversión 2026" - SEGRA 971790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial ([apartado subvenciones/asuntos sociales/convocatoria residencias inversión 2026](#))

Cuarto. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los **gastos de mejora y/o adecuación de las instalaciones y de adquisición de equipamiento, que, en ningún caso, pueden tratarse de meras reparaciones imputables al capítulo 2.**

Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

Quinto.- Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 400.000,00 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias 73.2316.762000 y 73.2316.765000 del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca, siendo el reparto entre ambas aplicaciones estimativo (R.C. núm. 2026.2.0004151.000).

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe que resulte de sumar los importes que procedan según lo establecido en el punto séptimo.

En caso de que el importe total a conceder a las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención según lo dispuesto en el apartado octavo superara el crédito disponible y, en consecuencia, éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe total de conceder.

Igualmente, en caso de que el importe total a conceder a las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención según el citado apartado octavo no agotara el crédito disponible, se ampliará proporcionalmente el importe total a conceder, siempre con el límite del 100% del gasto subvencionable.

Asimismo, en el caso de que se produzcan renunciaciones expresas durante el plazo de diez días posteriores a la publicación de la resolución de la convocatoria, deberá procederse a distribuir el correspondiente importe entre el resto de las entidades beneficiarias proporcionalmente al importe





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



que haya resultado de la aplicación de los criterios de reparto, quedando, en consecuencia, ampliada la subvención final obtenida.

Sexto.- Compatibilidad

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable y con el límite del 100%.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de los gastos subvencionables.

Séptimo.- Forma de conceder la subvención

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento a la Jefe de la Sección de Régimen Interior. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, el órgano instructor emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

Posteriormente, el órgano instructor procederá a evaluar las solicitudes y formulará propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la Sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos) y en la página web de la DPH para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos), en la página web de la DPH y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

Octavo.- Criterios de cuantificación del importe de la subvención (según el Anexo 1 de la vigente Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca)

La aportación de la Diputación Provincial quedará fijada en el importe que resulte de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, entendiéndose que queda de cuenta del





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada:

1º.- Por cada plaza de grado tres, a fecha 1 de enero de 2026, no concertada por el Gobierno de Aragón, el 0,5 % del presupuesto de gasto subvencionable, con el límite máximo del 25 %.

2º.- Por tener reconocida por el Gobierno de Aragón, a fecha 1 de enero de 2026, la condición de Servicio Sanitario integrado en una Organización no Sanitaria, el 5% del presupuesto de gasto subvencionable.

3º.- Por el número de plazas de residentes o usuarios de la Residencia Municipal o Comarcal, a fecha 1 de enero de 2026, el importe que resulte de los siguientes tramos:

.- Hasta 50 residentes:	5% del presupuesto de gasto subvencionable
.- Hasta 100 residentes:	10% del presupuesto de gasto subvencionable
.- Hasta 125 residentes:	15% del presupuesto de gasto subvencionable
.- De 126 residentes en adelante:	20% del presupuesto de gasto subvencionable

4º.- Por especialidades de oferta asistencial en la Residencia Municipal o Comarcal, los siguientes importes:

.- Por terapia ocupacional:	2% del pres. Gasto subv.
.- Por fisioterapia:	2% del pres. Gasto subv.
.- Por podología:	2% del pres. Gasto subv.
.- Por enfermería:	4% del pres. Gasto subv.
.- Por ofertar dos especialidades de las anteriores:	6% del pres. Gasto subv.
.- Por ofertar tres especialidades de las anteriores:	10% del pres. Gasto subv.
.- Por ofertar todas las especialidades anteriores:	24% del pres. Gasto subv.

Cuando el importe justificado sea inferior al importe del gasto del presupuesto subvencionable, la subvención se disminuirá proporcionalmente.

Noveno. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



Décimo.- Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

Undécimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo de ejecución de la actividad se entiende referido al período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 30 de abril de 2027.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada-Delegada de RR.HH. Y Servicios Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado undécimo, conllevará las siguientes penalizaciones:

- En subvenciones inferiores a 30.000,00 €, una penalización del 5% de la subvención.
- En subvenciones iguales o superiores a 30.000,00 € dará lugar al reintegro total de la subvención concedida.

La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

- 1º.- Modelo J1. Justificación de subvención.
- 2º.- Modelo J2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3º.- Modelo J3. Memoria económica. Relación de Gastos
- 4º.- Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto total**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice anterior, y deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención o del organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local.
- 5º.- Justificantes del pago efectivo de las facturas.
- 6º.- Modelo J4. Declaración responsable sobre IVA recuperable
- 7º.- Modelo J5. Relación de Ingresos
- 8º.- Justificante de la transferencia de la subvención obtenida al Organismo Autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local, en el supuesto de que los gastos realizados se hayan imputado a sus correspondientes presupuestos.
- 9º.- **Justificación de la publicidad** de la financiación pública de la actividad que deberá realizarse, **como mínimo**, según el siguiente detalle:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

- Inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en la entrada de las instalaciones de la Residencia municipal/comarcal. **Aportar fotografía de dicha entrada**

- Inclusión en la página web de la entidad local de una breve descripción de la actuación realizada en la que se mencione expresamente que el coste está cofinanciado por la Diputación Provincial e inclusión del logo. **Aportar fotografía del pantallazo de la página web donde conste dicha información.**

10º.- En su caso, carta de pago de los remanentes no aplicados así como los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha que fue abonada la subvención hasta el día del ingreso efectivo de devolución de dichos remanentes.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

11º.- Si el importe de la subvención es superior a 90.000 € ó a 200.000 €, estarán sujetas a la **comprobación material** de la inversión según lo dispuesto en el art. 38.2 y 38.3 del TRLSA, respectivamente.

Duodécimo.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente **a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web**, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Incluir en la documentación justificativa el detalle de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), personas o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CRXT 42Y3 WQ4Y WH4H

Decreto Nº 541 de 09/02/2026 "Decreto aprobando convocatoria Residencias Inversión 2026" - SEGRA 971790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



e) Dar la publicidad adecuada de la participación de la Diputación Provincial según se detalla en el apartado undécimo.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

g) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

i) En el supuesto de que las residencias municipales o comarcales se gestionen a través de organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, los ayuntamientos y/o comarcas beneficiarios estarán obligados a transferir las subvenciones obtenidas a dichas entidades en el supuesto de que el gasto se haya realizado con cargo a sus presupuestos, así como a incorporar al patrimonio de las mismas las adquisiciones y/o inversiones que se hayan realizado con cargo al presupuesto de la entidad local.

Décimotercero.- Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y se acompañará, en su caso, de carta de pago de devolución de la subvención ya percibida más los correspondientes intereses de demora, que se calcularán desde la fecha que fue abonada la subvención concedida hasta el día que se realice el ingreso de devolución.

Decimocuarto.- Revocación y reintegro





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoquinto.- Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.

Decimosexto.- Derecho supletorio

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de aprobación del Texto Refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca.

Decimoséptimo.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CRXT 42Y3 WQ4Y WH4H

Decreto Nº 541 de 09/02/2026 "Decreto aprobando convocatoria Residencias Inversión 2026" - SEGRA 971790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
09/02/2026



ANEXO I

D./D^a. _____, Secretario/Secretario-Interventor de Entidad Local _____

CERTIFICA: En relación con la solicitud de subvención adjunta, que, según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Residencia de tercera edad para la que se solicita subvención:

- Es de Gestión directa a través de (marcar lo que proceda):

- ☐ Gestión por la propia Entidad Local.
- ☐ Organismo autónomo local.
- ☐ Entidad pública empresarial local.
- ☐ Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

- Ostenta la condición de Servicio Sanitario integrado en Organización no sanitaria, reconocido por el Gobierno de Aragón: ☐ SI ☐ NO

- Cuenta con el siguiente número de plazas de residentes o usuarios, a fecha 01/01/26 : _____, de las cuales, el número de plazas de grado tres no concertadas con el Gobierno de Aragón son _____.

- Oferta las siguientes especialidades:

Servicio de terapia ocupacional:	☐ SI	☐ NO
Servicio de fisioterapia:	☐ SI	☐ NO
Servicio de podología:	☐ SI	☐ NO
Servicio de enfermería:	☐ SI	☐ NO

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con su visto bueno del Alcalde/Presidente, en _____, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

V.º B.º

El Alcalde/Presidente

